CONTRATO Nº 36 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS

La Gobernación de Canindeyú que en el texto de este Contrato se identificará como la CONTRATANTE o la CONVOCANTE, con domicilio en las calles Av. Mcal. López c/ De las Residentas de la ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, representado en este acto por **la Señora Gobernadora María Cristina Villalba de Abente**, con Cédula de Identidad Nº 1.174.592 denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GLORIMAR I.C.S.A**, representada para este acto por **Lic Gloria María Elena Martínez Galeano.**, , con Cédula de Identidad Nº 2.348.197 quien en adelante se le llamará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Ñanduti 1164 – Asunción , de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS**, por la modalidad de *Concurso de Ofertas* – detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes:

PRIMER- OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes contratantes relativas a la provisión de **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS** la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato y la oferta del Proveedor de fecha 26 de Julio del 2.012, el cual forma parte de este contrato, autorizado la contratación según Resolución Nº 891 del 09 de agosto de 2012, que aprueba el resultado de para la **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS**.

SEGUNDO- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: Los servicios que el Proveedor se obliga a ejecutar están descriptos en la cláusula anterior, y comprende la provisión de **DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS**.

Item	Descripción	Marca del producto	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
75	MALETÍN DE PRIMEROS AUXÍLIOS	GLORIMAR	NACIONAL	Kit de primeros auxilios (Agua Oxigenada, Mercuro Cromo, Gasa Esterilizada, sulfa y penicilina banda adhesiva, Tintura de yodo?	200	32.000	6400000
MONTO TOTAL ADJUDICADO A EMPRESA							6.400.000

TERCERO- FONDOS PARA LOS TRABAJOS: Los fondos requeridos son provenientes de los "Recursos Ordinarios del Tesoro" y serán realizados conforme a dichas disponibilidades presupuestarias, aceptando expresamente el Contratista esas condiciones

CUARTO- RELACIONES ENTRE LAS PARTES: La Gobernación del. XIV Dpto. Canindeyú tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el presente Contrato

El Proveedor será representado por su propietario o director, quien tendrá autoridad integral y plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del presente Contrato.

Toda comunicación de la Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú al Proveedor y del Proveedor a la Gobernación del. XIV Dpto. Canindeyú deberá ser formulada por escrito a través de la Unidad Operativa de Contrataciones con copia para esta.

La comunicación verbal no tiene valor con respecto al Contrato.

QUINTO- COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS: Las cantidades de insumos referentes a cada Ítem establecida en la planilla de precios presentada por el Proveedor, que asciende al monto de **6.400.000** (Guaraníes *seis millones cuatrocientos mil*)

Dra. Cristina Villalba de Abente
Gobernadora

Lic. Gloria E. Martínez
Presidente
Glorimar I.C.S.A.

SEXTO - FORMA DE PAGO: Los pagos serán en Guaraníes con los fondos previstos en el Rubro 350, "Recursos Ordinarios del Tesoro", Ejercicio Fiscal 2012 de la Gobernación del decimocuarto Departamento de Canindeyú, aceptando el Contratista esa forma de pago estipulado.

La Gobernación efectuará conforme a disponibilidad de los recursos proveídos por el Ministerio de Hacienda, previa presentación de factura.

SEPTIMO - RETENCIONES: *La Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú. , deberá retener el equivalente al* ***cero punto cuatro por ciento (0,4%)*** *del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, en cumplimiento* ***del Art. 41º de la Ley 2051/2003***

OCTAVO- INICIO, VALIDEZ Y LUGAR DE ENTREGA: EL presente Contrato tendrá plena validez una vez refrendado por las partes.
La fecha de inicio será dentro de un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas o el primer día hábil siguiente a la firma del contrato.
El plazo de vigencia de este Contrato abarcará desde 16 de Agosto de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

El lugar de entrega de los bienes será en el local de la Gobernación de Canindeyú. El plazo de entrega no será mayor a los días establecidos en el **PLAN DE ENTREGA** establecido en el **P.B.C.** y aceptado bajo declaración jurada por la **CONTRATISTA**.

NOVENO- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: El Proveedor cooperará permanentemente con la Fiscalización en todas las formas posibles, proveyéndole de los insumos establecidos en el presente contrato.

DECIMA- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

El PROVEEDOR con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al **5% (cinco)** del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia de 90 días.
Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con Exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.

La Gobernación de Canindeyú, a través de la Secretaria de Salud, supervisara los bienes adquiridos de EL PROVEEDOR, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa PROVEEDOR tratar con dicha dependencia Gubernamental, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

DECIMO PRIMERO CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR: *El término "Causa Fortuita o de Fuerza Mayor" en este Contrato significa: guerras, bloqueos, conmoción civil, epidemias, terremoto, huracanes, inundaciones excepcionales y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapan al control de cualquiera de las partes.*
El Proveedor no será culpable por demoras debidas a causas de fuerzas mayor. En el caso que el Proveedor se vea impedido, entera o parcialmente por fuerza mayor debidamente comprobada para cumplir total o parcialmente con sus obligaciones, aquellas serán suspendidas por la duración de la incapacidad así causada.
Si el Proveedor queda impedido por tiempo indeterminado, debido a causas de fuerza mayor, de cumplir con las disposiciones emergentes de este Contrato, tendrá derecho a darlo por terminado, luego de comprobar el impedimento, en este caso, la Gobernación del. XIV Dpto. de Canindeyú devolverá al Proveedor las retenciones y le pagará por los insumos proveídos hasta la fecha en que se da por terminado el Contrato.

Dra. Cristina Villalba de Alvenís
Gobernadora

Lic. Gloria E. Martínez
Presidente
Glorimar I.C.S.A.

DECIMO SEGUNDO - TRANSFERENCIA: *El Proveedor no podrá transferir, parcial o totalmente este Contrato sin previa autorización por escrito de la Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú.*

DECIMO TERCERO- CAUSAS RESCISORIAS DEL CONTRATO: *El Presente Contrato podrá ser rescindido por la Gobernación del XIV Dpto. de Canindeyú, por cualquiera de las causas siguientes:*

a. Por incumplimiento del proveedor o contratista.-
b. Por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.-
d. Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
e. Por grave negligencia del proveedor o contratista en el cumplimiento del contrato.-
f. Y todas las demás circunstancias establecidas en las disposiciones legales aplicables a la materia.
g. En los demás casos estipulados en el contrato contra expresa prohibición de esta Ley.

La Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú avisará al Contratista por escrito con treinta (30) días de anticipación de la fecha de rescisión, excepto en el caso (b) precitado, que no requerirá aviso.

DECIMO CUARTO- VARIACIÓN DE PRECIOS: *La Gobernación del XIV Dpto. de Canindeyú* ***no reconocerá*** *las variaciones de precio.-*

DECIMO QUINTO - JURISDICCIÓN: Las partes convienen expresamente en someterse a jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Salto del Guairá, por cualquier acción judicial concerniente a este Contrato. En fe de lo cual ambas partes suscriben el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, a los 16 días del mes de Agosto del año 2012.

Lic. Gloria Martínez Galeano
CIN° 2.348.197
Proveedor

Lic. Gloria E. Martínez
Presidente
Glorimar I.C.S.A.

Dra. Cristina Villalba de Abente
Gobernadora

Dra. Cristina Villalba de Abente
Gobernadora